OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC 015-2026

Córdoba Quindío, 27 de Abril de 2026

Señores:
COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO
NIT. No. 890.000.090-2
JOHANN SMITH BALSERO CASTILLO
Representante legal
CC. No. 1.094.914.482
Calle 53#16-14 Armenia Q.

Ref. Comunicación de Aceptación de Propuesta**. INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** Nº**SMC015-2026**

Mediante la presente nos permitimos informarle que la propuesta presentada para el proceso de **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº SMC 015-2026** es **ACEPTADA**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 86 del Decreto 1082 de 2015 esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, junto con los estudios previos y la invitación hacen parte del proceso; en tal sentido, como proveedor deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones de la invitación pública de la referencia y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato	**No. SMC015-2026**			
Fecha:	Veintisiete (27) de abril de 2026			
Tipo Contrato:	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**			
Objeto:	**“COMPRA DE TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTE ENTRE CÓRDOBA, ARMENIA Y VICEVERSA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”.**			
Contratista	Nombre:	**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO**		
	Representante Legal:	**JOHANN SMITH BALSERO CASTILLO**		
	NIT. Nº	890.000.090-2	Dirección:	Calle 53#16-14 Armenia Q.
	Teléfono:	3164492824	Correo Electrónico	gerencia@coomoquin.com
CDP	**CDP Nro. 0353 DEL 15/04/2026 imputado** al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.4103052.** Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable - Apoyo en la gestión de la oferta social para la población en situación de vulnerabilidad en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba. **2.3.2.02.02.009.4104008.2024632120008.93304_22.0** Otros servicios sociales con alojamiento para adultos - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Apoyo para la atención integral al hogar del adulto Mayor "Humberto López Vásquez" del Departamento del Quindío Municipio de Córdoba – Servicios para la comunidad. **2.3.2.02.02.009.4104020.2024632120009.91119_55.0** Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad - Apoyo y orientación a la población en condición de discapacidad para el goce efectivo de sus derechos en el Departamento del Quindío. **2.3.2.02.02.009.2202062.2024632120032.85510_56.0** Servicios de reserva venta y reventa de tiquetes para transporte - Servicio de fomento para el acceso a la educación superior - Implementación de acciones de fomento de acceso y			

	permanencia a la educación superior en el Departamento del Quindío municipio de Córdoba.
Valor:	El presupuesto oficial del presente contrato será de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($14.999.040,00)**, producto de la cotización realizada por la única empresa que presta el servicio de transporte intermunicipal el Municipio de Córdoba Quindío. **Nota:** Para efectos de publicidad y ejecución de los gastos del contrato a la presente comunicación se procede adjuntar propuesta económica presentada por el proponente.
Forma de Pago:	El Municipio de Córdoba pagará el valor del contrato mediante Un (1) solo pago del cien por ciento (100%) del valor de lo real y efectivamente comprado por la entidad previo cumplimiento del objeto contractual, dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y previa presentación de factura, estampilla departamental y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social
Plazo:	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero suceda.
Nombre del Supervisor:	**SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO** Secretaria General y de Gobierno

Deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- ✓ La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- ✓ Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
- ✓ Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

3. Juramento y Cesión: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Córdoba Quindío.

4. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

5. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

5.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad

de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007

6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:
Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad.

7. Indemnidad: El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

8. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere:
a) Que exista el Registro Presupuestal
b) Certificación de aportes a seguridad social integral
c). Suscripción del acta de inicio.

8.1 La Secretaría de Hacienda será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

8.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

9. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

10. Correspondencia. - Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: apoyocontratacioncordoba63212@gmail.com

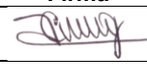
11. Documentos que forman parte del contrato: Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previo 2) Invitación 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, Expedido por la Tesorería Municipal 3) Los Documentos Soporte del Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía.

Por tal motivo solicitamos se acerque a la mayor brevedad posible a la oficina de la secretaria de Planeación e Infraestructura con el propósito de adelantar los trámites para su legalización

Por tal motivo solicitamos se acerque a la mayor brevedad posible a la oficina de la Secretaria General y de Gobierno con el propósito de adelantar los trámites para su legalización.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

	Nombre y Apellido - Cargo	**Firma**	**Fecha**
Proyectado por:	*Luz Adriana Casallas - Contratista Apoyo Contratación*		27/04/2026
Revisó:	*Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista*		27/04/2026
Aprobó:	*Sandra Milena Londoño Restrepo – secretaria general y de Gobierno*		27/04/2026